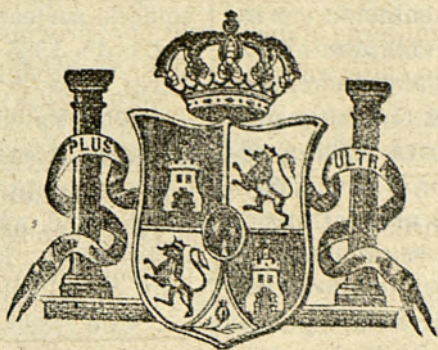


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.  
 Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'40  
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id..... 6  
 Un número..... 0'25

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 185).

**GOBIERNO CIVIL.**

**SECCION DE CUENTAS MUNICIPALES.**

Resumen de los trabajos hechos por la Seccion durante el mes de Junio último.

Cuentas aprobadas definitivamente .....	141
Idem pasadas á informe de la Comision provincial...	77
Idem en las cuales se ha formado pliego de reparos...	16
Idem en las que se ha propuesto la devolucion por mal formadas.....	10
Expedientes de incidencias de que se ha dado cuenta al Sr. Gobernador.....	17
Comunicaciones expedidas.	238

Otro de los trabajos llevados á cabo desde el 7 de Enero de 1884 hasta el 30 de Junio último.

Cuentas examinadas por la Seccion.....	7481
Estado de las mismas.	
Aprobadas definitivamente.	6381
En el Tribunal de Cuentas.	7
En la Comision provincial para su informe.....	165
Devueltas á los cuentadantes por mal formadas.....	121
Pendientes de contestacion á pliegos de reparos.....	458
Pendientes de reintegro...	349
<b>Total</b>	<b>7481</b>

*Clasificacion de las 8698 cuentas municipales que corresponden á los Ayuntamientos de esta provincia desde el año económico de 1868-69 hasta el de 1884-85, ambos inclusive.*

Aprobadas antes del 7 de Enero de 1882.....	39
Idem desde dicho dia hasta el 30 de Junio último.....	6381
Idem por las Juntas municipales, segun certificaciones.....	862
Pendientes de contestacion á pliegos de reparos.....	458
Idem de acreditar los cuentadantes haber reintegrado al fondo municipal...	349
Devueltas por mal formadas.	121
En la Comision provincial para su informe.....	165
En el Tribunal de Cuentas para su aprobacion.....	17
Para tramitar por primera vez como de nuevo ingreso	116
Descubierto de presentacion en que se hallan los Ayuntamientos.....	190
<b>Total.</b>	<b>8698</b>

**OBSERVACIONES.**

Además de las 7481 cuentas examinadas desde el 7 de Enero de 1882 hasta el 30 de Junio de este año, se han tramitado 2673 expedientes de incidencias, 230 de nombramientos de Comisionados para la formacion de cuentas en igual número de distritos, y expedidos 28750 comunicaciones, habiendo ingresado los cuentadantes respectivos en arcas municipales como resultado de las 6381 cuentas aprobadas definitivamente la cantidad de 307586 pesetas.

Burgos 1.º de Julio de 1886.—  
 El Jefe de la Seccion, Sebastian

Garcia.—V.º B.º—El Gobernador, Fabra.

Lo que, de acuerdo con la Excm. Diputacion provincial, he dispuesto publicar en el Boletin oficial para conocimiento de los pueblos de esta provincia.

Burgos 1.º de Julio de 1886.

EL GOBERNADOR,  
 VICTORINO FABRA.

**JUNTA PROVINCIAL DE LA BENEFICENCIA.**

*Circular.*

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia en 25 de Junio próximo pasado dice al Sr. Gobernador civil de la provincia, y este á esta Junta, lo siguiente:

«La Junta provincial de Beneficencia de Burgos manifiesta á esta Direccion general con fecha 15 del actual que las oficinas de Hacienda se oponen á entregar los intereses de las láminas de las fundaciones que administra mientras no presente la certificacion á que se refiere la Real orden de 29 de Mayo último, y consulta si está obligada á cumplir dicho requisito así como si el Gobernador civil puede expedir las certificaciones á los Patronos de las fundaciones cuyas rentas no lleguen á 500 pesetas y si los de las demás que lleguen ó pasen de la expresada cantidad han de solicitar dicha certificacion, ó se les expide por este centro directivo por el hecho de tener cumplidas todas sus obligaciones. El artículo 16 de la Instruccion para el ejercicio del protectorado del Gobierno en la Beneficencia encarga en su disposicion quinta á las Juntas provinciales el ejercicio del patronazgo

de las fundaciones que se les encomienden con arreglo á la facultad novena del artículo 11; y es evidente que sustituidos por aquellas los Patronos de las fundaciones, á que el artículo citado se refiere, gozan de todos los derechos propios de estos y deben cumplir tambien todas sus obligaciones. El Real decreto de 28 de Julio de 1881 modificó algunos de los artículos de la Instruccion respecto á la aprobacion de los presupuestos y cuentas de las fundaciones cuyas rentas no llegaran á 500 pesetas, pero no modificó en manera alguna los 59 y 61, que tratan de la facultad de la Direccion general de expedir las certificaciones á que estos se refieren y de que hace mencion la citada Real orden de 29 de Mayo último. En vista de lo expuesto, este centro directivo ha acordado: 1.º, que las Juntas provinciales de Beneficencia están obligadas á presentar ante las Delegaciones de Hacienda la certificacion á que se refiere la Real orden citada de 29 de Mayo anterior, pidiéndola al efecto por medio de oficio dirigido á la Direccion general de Beneficencia y Sanidad, expresando las fechas en que se remitieron á dicho Centro las cuentas de las respectivas fundaciones que administran; 2.º, que los Patronos y Administradores de las fundaciones cuyas rentas no lleguen á 500 pesetas, y á las que se refiere el Real decreto de 28 de Julio de 1881, dirigirán sus instancias al Director general de Beneficencia por conducto del Gobernador civil, cuya autoridad al remitirlas expresará la fecha en que haya sido aprobada la última cuenta de la

respectiva fundacion y el año económico á que corresponde; y 3.º que los Administradores y Patronos de las demás fundaciones cuyas rentas lleguen ó pasen de la cantidad anteriormente expresada elevarán directamente sus instancias al Director general de Beneficencia. Lo que participo á V. S. para que á su vez lo haga á esa Junta provincial de Beneficencia á los efectos consiguientes, sirviéndose además disponer su publicacion en el Boletín oficial para conocimiento de los interesados.»

Y en exacta observancia de cuanto encarga la superioridad, se ha acordado la insercion de dicha orden en este periódico oficial, á fin de que conocido su espíritu y alcance pueda llevarse á debido cumplimiento por todos los Patronos, Administradores ó representantes de fundaciones benéficas, á quienes interesa mucho para no dilatar ni entorpecer el cobro de las rentas del Estado.

Burgos 2 de Julio de 1886.—El Gobernador, Presidente, Victorino Fabra.—P. A. D. L. J., Daniel Gonzalez Miguel, Secretario.

## DIPUTACION PROVINCIAL.

Habiendo acordado dicha Corporacion proveer por oposicion la plaza vacante de Oficial 1.º de sus oficinas, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, el tribunal de censura nombrado por la misma para verificar la convocatoria y organizar los ejercicios ha acordado lo siguiente:

Los aspirantes á la expresada plaza, que deberán ser Letrados, presentarán antes del dia 31 de Agosto próximo sus solicitudes acompañadas del título original ó de una certificacion del mismo expedida por la Direccion general de Instruccion pública ó por el Decano del Colegio de Abogados al cual estén incorporados, y de los demás documentos que tengan por conveniente unir á las instancias para justificar sus méritos y servicios.

Los ejercicios tendrán lugar en el salon de actos públicos de la Comision provincial, y consistirán, á saber: el primero en contestar en una hora cuando mas seis preguntas de derecho administrativo y cuatro de civil y penal, sacadas á la suerte de dos urnas que habrá preparadas al efecto: el segundo en una disertacion oral sin preparacion alguna que dure media hora sobre uno de los puntos ó cuestiones que el tribunal formule, y

en contestar por espacio de un cuarto de hora á las objeciones que dirija al disertante el opositor designado por la suerte: y el tercero en proponer solucion por escrito en un expediente administrativo de los sujetos al conocimiento de la Diputacion ó Comision provincial, distinto para cada opositor y designado por la suerte, cuyo ejercicio le practicarán al mismo tiempo todos los aspirantes, devolviendo los expedientes con los informes respectivos tan pronto como los hayan acabado de redactar y suscribir, y anotándose el momento en que cada uno haya terminado su trabajo.

Los dos primeros ejercicios serán públicos, así como el sorteo que se haga para determinar los expedientes sobre los cuales ha de practicar el tercero cada uno de los aspirantes, y comenzarán en el dia y hora que designe el tribunal, de los cuales se dará conocimiento anticipado á los interesados por medio de anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia.

Burgos 30 de Junio de 1886.—En nombre del tribunal, Toribio Gonzalez de Medina.

## COMISION PROVINCIAL.

*Extracto de su sesion extraordinaria del dia 31 de Mayo de 1886.*

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Toribio Gonzalez de Medina, y asistencia de los Sres. Aldea, Mendez, Fernandez Izquierdo, De Santiago, y Gonzalez Marron, se pasó á resolver los asuntos de quintas que á continuacion se expresan, adoptándose los acuerdos siguientes:

Avellanosa de Muñó.—2.º reemplazo de 1885.—Vicente Sancho Francés, núm. 2: exento.

1884.—Julian Andrés Gonzalez, núm. 2: exento.

Cilleruelo de Abajo.—2.º de 1885.—Vicente Quintana Maeso, núm. 2: pendiente de justificacion.

Olmillos de Muñó.—1886.—Julian Rodriguez Julian, número 3: pendiente de comparecer á ser llamado.

Ciruelos de Cervera.—1886.—Emeterio Portugal Tapia, número 1: excluido temporalmente como corto de talla.

Castrillo Solarana.—1.º de 1885.—Bonifacio Garcia Alonso núm. 4, y Cayo Pozo Pozo núm. 6: exentos.

Covarrubias.—1886.—Lucas Sancho Castro, núm. 13: soldado sorteable.

2.º de 1885.—Timoteo Alonso Caño núm. 4, Victor Hortiguëla Galio núm. 6, y Francisco Rodrigo Sanz núm. 7: soldados sorteables.

1884.—Félix Arranz Lopez, número 8: que se pida á la Audiencia

de Lerma testimonio de la sentencia.

Cogollos.—2.º de 1885.—Francisco Santillan Alonso, número 3: soldado sorteable.

1.º de 1885.—Gregorio Benito Perez, núm. 2: exento.

1883.—Valentin Medina Barona, núm. 3: exento.

Madrigalejo.—1886.—Manuel Abad Tomé, núm. 1: pendiente de justificacion. Isidoro Lara Barrio, núm. 2: soldado sorteable.

2.º de 1885.—Crisóforo Azofra Temiño, núm. 2: soldado sorteable. Marcelino Sanz Abad, núm. 5: que el Alcalde remita la fe de óbito.

1.º de 1885.—Tomás Moral Barona, núm. 2: exento.

1884.—Eusebio Diez Cuñado, número núm. 4: exento.

Madrigal del Monte.—1886.—Pedro Cogollos Perez núm. 1, y Pedro Revilla Carcedo núm. 2: exentos.

Castrogeriz.—1.º de 1885.—Mateo Villamor Minguez, núm. 16: exento.

Sotopalacios.—1886.—Victor Ubierna Gonzalez, núm. 2: excluido temporalmente.

San Quirce de Riopisuerga.—1884.—Manuel Ruiz Garcia, número 2: exento.

Ahedo ó La Revilla.—2.º de 1885.—Esteban de Domingo de Juan, núm. 3: soldado sorteable.

Castil de Peones.—1886.—Pablo Gonzalez Barriocanal, núm. 1: excluido temporalmente.

Quintanaelez.—1884.—Clemente Gonzalez Llano, núm. 3: exento.

Villayuda ó la Ventilla.—1886.—Claudio Velez Duque, núm. 3: soldado sorteable.

Susinos.—1886.—Benedicto Fernandez Calvo, núm. 2: soldado sorteable.

Retuerta.—1883.—Marcelino Camarero Camarero, núm. 6: exento. Simon Martin Martin, núm. 7: soldado, que ingrese en activo y baja el núm. 2 Lino Martin Alamo.

Quintanilla del Agua.—1886.—Dionisio Merino Peña, núm. 3: desestimada la excepcion legal y que continúe exento como corto de talla. Cándido Izquierdo Terrados núm. 7, y Galo Urien Ortega núm. 8: soldados sorteables.

1.º de 1885.—Eladio Sancho Merino, núm. 4: soldado, que ingrese en activo y se dé de baja al n.º 12 Buenaventura Urien Ortega. Leonardo Barcenilla Rodriguez, número 13: exento.

1884.—Calixto Alonso Merino, núm. 4: soldado.

Pineda Trasmonte.—1884.—Juan Calvo Saiz, núm. 1: que continúe en la misma situacion.

1883.—Atanasio Nuñez Casado, núm. 1: que continúe en la misma situacion.

Merindad de Sotoscueva.—1884.—Eulogio Garcia Gomez, núm. 15:

libre de la nota de prófugo y exento.

Bahabon.—1886.—Victor Martinez Gonzalez, núm. 2: soldado sorteable. Wenceslao Aguinaga Santillan, núm. 5: soldado sorteable.

Cebrecos.—1886.—Enrique Ciruelos Arroyo, núm. 2: soldado sorteable. Máximo Fernandez Ciruelos, núm. 3: pendiente del fallo del Ayuntamiento, imponiendo al Alcalde una multa de 25 pesetas de irremisible exaccion.

Cilleruelo de Arriba.—1.º de 1885.—Melchor Gonzalez Revuelta, núm. 4: exento.

Pinilla Trasmonte.—1883.—Juan Baños Arribas, núm. 3: exento.

Con lo que se levantó la sesion siendo la una de la tarde.

Burgos 31 de Mayo de 1886.—El Vicepresidente, Toribio Gonzalez de Medina.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

*Extracto de la sesion extraordinaria del dia 1.º de Junio de 1886.*

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Toribio Gonzalez de Medina, y asistencia de los Sres. Aldea, Mendez, Fernandez Izquierdo, De Santiago, y Gonzalez Marron, se pasó á resolver los asuntos de quintas que á continuacion se expresan, adoptándose los acuerdos siguientes:

Santa Maria Mercadillo.—1886.—Jacinto Martin Aparicio, núm. 2: pendiente del fallo del Ayuntamiento é imponer al Alcalde 25 pesetas de multa de irremisible exaccion.

Solarana.—1886.—Domingo Pozo Santa Maria, núm. 2: excluido temporalmente como corto de talla.

Tordomar.—1886.—Ignacio Elena Cejuelo, núm. 6: pendiente de justificacion.

Villagalijo.—1883.—Valentin Benito Garcia, núm. 3: exento.

Royuela.—1886.—Constantino Marin Adrian, núm. 4: exento.

1884.—Agustin Diez Ronda, número 2: exento. Francisco Gonzalez Adrian, núm. 4: pendiente de nuevo certificado de si se halla ó no su hermano en reserva activa.

Villalmanzo.—1886.—Luis Saez Cogollos, núm. 9: soldado sorteable. Carlos Sierra Martinez, número 11: pendiente del fallo del Ayuntamiento é imponer al Alcalde de 25 pesetas de multa.

2.º de 1885.—Francisco Corral Moneo núm. 11 y Pedro Adrian Hernando núm. 14: exentos.

1.º de 1885.—Juan Garcia Sanz, núm. 12: que ingrese en activo y se dé de baja al núm. 15 Laureano Garcia Martinez. Juan Garcia Adrian, núm. 14: exento.

Santa Maria Ananuez.—1886.—Mariano Fernandez Fernandez, núm. 2: soldado sorteable.

Tórtoles.—1886.—Toribio Maté Delgado, núm. 5: exento, Buena-

ventura Ebrero Romero, núm. 7: pendiente del certificado de su existencia en un convento. Agustín Maté Alvaro núm. 10, Eugenio Alvaro Beltran núm. 11 y Mariano Alvaro Fernandez núm. 12: exentos.

2.º de 1885.—Venancio Nieto Rodrigo, núm. 3: soldado sorteable. Leoncio Ferreiro Adeliño, número 7: exento.

1884.—Luis Casado Alejos, número 5: soldado y que ingrese en Caja.

Villahoz.—1886.—Francisco Alvarez Martínez, núm. 1: que se le ultime el expediente de prófugo. Nicomedes Roseras Lopez, núm. 6: pendiente de nuevo certificado en el que se exprese la talla. Faustino Barañanos, n.º 10: libre de la nota de prófugo y pendiente de talla y reconocimiento.

2.º de 1885.—Donato Herrero Gutierrez, núm. 7: exento.

1883.—Daniel Castillo Asensio, núm. 8: que el Ayuntamiento le forme el oportuno expediente de prófugo.

Torresandino.—1883.—Evaristo Alvaro Velasco, núm. 10: exento. Eustaquio Sanz Manzon, núm. 7: soldado.

Villafuella.—1886.—Mario Temiño Diez, núm. 1: soldado sorteable.

2.º de 1885.—Pedro Gonzalez Sinovas núm. 1 y Víctor Cámara Lopez núm. 2: exentos.

Santa Inés.—1886.—Benito Asturias Perez, núm. 1: exento, y pobre para los efectos del reintegro.

1883.—Domingo Torre Gonzalo, núm. 1: exento.

Valdorros.—1886.—Francisco Rubio Gutierrez, núm. 4: exento.

Santa María del Campo.—1.º de 1885.—José Bernabé Alonso, número 7: exento.

1883.—Federico Santos Cantero, núm. 4: exento.

Villangomez.—1886.—Venancio Martínez Vallejo, núm. 5: excluido totalmente.

2.º de 1885.—Enrique Blanco Gonzalez núm. 3: pendiente de justificación.

1.º de 1885.—Gregorio Ausin Lopez, núm. 1: soldado sin baja. Lorenzo Gonzalez Porres, núm. 3: exento. Antonio Delgado, núm. 7: que pase á observación. Julian Revelilla, núm. 8: exento.

1883.—Roman Lara Valdivielso, núm. 7: sin efecto la revisión y que continúe en la misma situación.

Burgos.—2.º de 1885.—Valentín Santa María, núm. 159: libre de la nota de prófugo y soldado sorteable.

Con lo que se levantó la sesión siendo las doce y media de la mañana.

Burgos 1.º de Junio de 1886.—El Vicepresidente, Toribio Gonzalez de Medina. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

#### *Extracto de la sesión ordinaria del día 2 de Junio de 1886.*

Abierta á las tres y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Toribio Gonzalez de Medina, y asistencia de los Sres. Aldea, Mendez, Fernandez Izquierdo, De Santiago, y Gonzalez Marron, dióse lectura del acta de la ordinaria de 29 de Mayo último y de las extraordinarias del 31 del mismo mes y del día de ayer y quedaron aprobadas.

Dada cuenta nuevamente de la instancia de Pedro Martín Martín, quinto núm. 7 del sorteo de Santa Cruz de la Salceda para el reemplazo de 1884, solicitando que se le conceda autorización para ser tallado en revisión ante la Comisión provincial de Madrid: la Comisión acuerda que se oficie á dicha Corporación provincial para que tenga á bien disponer la medición expresada y dar conocimiento de su resultado.

Se acordó conceder, á calidad de justificar su inversión, á Julian de Miguel vecino de Pinilla de los Barruecos, y Francisco Palacios que lo es de Gete, la cantidad de 500 pesetas á cada uno, con objeto de que pasen á París al Instituto del Dr. Pasteur para obtener la curación de la terrible dolencia que hayan podido contraer por haber sido mordidos por una perra atacada de hidrofobia.

Dióse lectura de la instancia, fechada en este día, de D. Nicolás Rodríguez Temiño, Oficial 1.º de la Secretaría de la Diputación, exponiendo que por Real orden de 20 del corriente ha sido nombrado Juez de instrucción del partido de Belorado en esta provincia, cuyo cargo es incompatible con el que viene desempeñando en las Oficinas de la Corporación provincial, pidiendo que se le admita desde luego la renuncia del mismo, dando las gracias por las consideraciones y deferencias de que ha sido objeto por parte de la Corporación durante el tiempo en que ha permanecido á sus órdenes, y expresando el deseo de que se le provea de una certificación expresiva del tiempo durante el cual ha desempeñado el cargo de Oficial 1.º y el concepto que haya merecido por sus servicios; y la Comisión acuerda admitir dicha renuncia, que se dé cuenta de esta resolución á la Diputación provincial en la primera sesión que celebre y que se le expida la certificación que solicita, haciendo constar en ella que la Corporación provincial ha estado siempre altamente satisfecha de sus servicios y de la inteligencia, celo y probidad con que ha desempeñado su cargo.

La Comisión acuerda celebrar durante el presente mes dos sesiones semanales en los días miércoles y sábados.

Examinado el recurso de queja entablado por Benito Melchor Gomez, padre de Francisco Melchor

Perez, alistado por el Ayuntamiento de Ocon de Villafranca para el reemplazo de este año, contra el acuerdo de esta Comisión de 21 de Mayo último en que se declaró á dicho mozo soldado sorteable por no haber justificado las circunstancias de la excepción: la Comisión acuerda admitir dicho recurso y que se remita el expediente al Ilmo. Sr. Secretario general del Consejo de Estado á los efectos del art. 120 de la repetida ley, acompañando copia certificada de los fallos dictados respecto del citado mozo, y el certificado de existencia de su hermano en el Ejército, único documento que la Comisión tuvo presente al adoptar su último acuerdo, y que se informe respecto de este en el sentido que queda expresado.

Dada cuenta de otra alzada interpuesta por D. Joaquín Pereda Fernandez, padre de Nicanor Pereda Fernandez, alistado por el Ayuntamiento de la Merindad de Sotoscueva para el reemplazo de este año, contra el acuerdo de esta Comisión de 9 de Abril último en que se le declaró soldado sorteable desestimando la excepción que proponía de tener otro hermano en el Ejército: la Comisión acuerda admitir dicho recurso y que se remita el expediente original al Ilmo. Sr. Secretario general del Consejo de Estado á los efectos del art. 120 de la ley de reclutamiento vigente de 11 de Julio de 1885, acompañando copia certificada del fallo apelado y la información presentada por el interesado, así como la partida de defunción expedida en Bayamo en 11 de Julio de 1885 por el Capellán interino del Hospital militar de aquella plaza en que se acredita que Julian Pereda Fernandez, hermano del mozo en cuestión, falleció en aquel asilo benéfico de fiebre perniciosa el 15 de Marzo de dicho año estando sirviendo como Guardia 2.º en el tercer Escuadrón de la Guardia civil, y que se informe en el sentido de que el acuerdo apelado se fundó en que la enfermedad expresada no es de las comprendidas en el art. 70, regla 9.ª, de la ley de reclutamiento vigente.

Dada cuenta del expediente remitido por el Excmo. Sr. Capitán General de este distrito con motivo de haber sido incluido sin suerte como comprendido en el artículo 30 de la ley de reclutamiento vigente en el alistamiento de Padilla de Abajo para el 2.º reemplazo de 1885 el mozo Francisco Sordo Fernandez, á fin de que esta Comisión declare á quién se han de aplicar los beneficios que en este caso concede al denunciante el art. 31 de dicha ley; y resultando que en vez de ser uno, fueron dos los que al propio tiempo hicieron ante el Ayuntamiento la denuncia expresada, y que los indicados denunciadores D. Joaquín del

Olmo, padre del mozo incluido en el mismo alistamiento Braulio del Olmo Vicente, y D. Antonio Alcalde padre de Raimundo Alcalde Rilova, alistado por el mismo Ayuntamiento para el propio reemplazo, han manifestado su deseo de utilizar en favor de sus respectivos hijos el derecho que les concede el precitado art. 31 de la ley: la Comisión, considerando que no se halla previsto en ella el presente caso de ser dos los denunciadores de un mismo mozo, que habiendo sido simultánea la denuncia hecha por los expresados D. Joaquín del Olmo y D. Raimundo Alcalde se hallan ambos en el mismo caso, y que en el silencio de la ley solo el sorteo puede decidir en condiciones de igualdad y de justicia cuál de ellos ha de disfrutar el beneficio otorgado por el art. 31 de la ley, acuerda que se resuelva la cuestión en esta forma, verificándose el sorteo con las condiciones necesarias de publicidad y con citación previa de ambos interesados ante el Jefe de la Zona militar de esta ciudad, á que pertenece el pueblo de Padilla de Abajo.

Vista la instancia dirigida al Sr. Gobernador por D. Fermín Castresana, padre del mozo Balbino Castresana Marañón, núm. 13 del sorteo de Aldeas de Medina para el primer reemplazo de 1885, pidiendo que se le devuelvan las 1.500 pesetas que satisfizo para redimir la suerte de dicho hijo por haber quedado libre de la responsabilidad de activo; y resultando que en efecto ha sido baja en activo con fecha 12 de Mayo último por ingreso en revisión de Hermenegildo Ortiz Lopez, quinto núm. 4 del sorteo de la Junta de La Cerca para el mismo reemplazo: la Comisión, teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 191 de la ley de reclutamiento de 8 de Enero de 1882, acuerda informar en el sentido de que procede devolverle 1.000 pesetas, mediante que del precio de redención han de deducirse con arreglo á la prescripción legal mencionada 500 que corresponden al año en que el mozo Balbino ha debido servir en el Ejército activo.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de instancia dirigida á esta Comisión con fecha 17 de Marzo por Ricardo Hermosilla Gonzalez exponiendo que en el alistamiento para el reemplazo del año actual fué incluido como natural de La Vid de Bureba y que despues ha sido excluido por el Ayuntamiento sin reclamación alguna, y solicitando que para evitar responsabilidades se le incluya y se le conceda un plazo con objeto de hacer justificación de la excepción de hijo de viuda pobre que le asiste: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede apercibir al Ayuntamiento de La Vid de Bureba y á

su Secretario para que en lo sucesivo cumplan las prescripciones del art. 40 de la ley, incluyendo en el alistamiento á todos los mozos á quienes se refiere dicha prescripción legal, sin perjuicio de que en su caso se resuelvan las competencias que ocurran.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á instancia de D. Diego Martin Arauzo, Secretario del Ayuntamiento de Santa Maria Mercadillo, reclamando contra el acuerdo de aquella corporacion en que ha sido destituido del expresado cargo; y considerando que habiéndose adoptado la resolucion apelada por cuatro concejales, que son las dos terceras partes de los seis de que se compone aquel Ayuntamiento, es válida dicha resolucion con arreglo á lo dispuesto por el art. 124 de la ley municipal vigente, y que la corporacion municipal ha usado al adoptarla de las atribuciones discrecionales que le concede la expresada ley sobre dicho asunto, la Comision acuerda informar en el sentido de que procede desestimar el recurso.

A peticion del Sr. Fernandez Izquierdo se acordó que quedase sobre la mesa hasta la sesion próxima el expediente instruido á instancia de D. Joaquin Alonso Gomez, Secretario del Ayuntamiento de Ontomin, contra el acuerdo de dicha corporacion en que ha sido destituido del expresado cargo.

Se acordó que pasara en ponencia al Sr. Mendez el expediente, remitido á informe por la Junta provincial de Instruccion pública, promovido por el Ayuntamiento de San Martin de Rubiales sobre reduccion de categoría de las escuelas elementales completas que existen en dicha villa.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á instancia de D. Ambrosio Garcia y Garcia, vecino de Quintanarraya, exponiendo que es dueño de un molino harinero sito en jurisdiccion de aquel pueblo, para cuyo servicio existe un cauce por el cual llega el agua á aquel artefacto, teniendo derecho á disfrutar de los productos de las refajas como le tienen los dueños de las fábricas superiores é inferiores, y que habiendo sido siempre obligacion del que ha poseido el indicado molino hacer la limpia ó monda del cauce y arreglar las refajas del mismo cuando ha habido necesidad, ha practicado el exponente esa operacion, y que el Alcalde se lo ha prohibido, imponiéndole además el Ayuntamiento la multa de 2 pesetas 50 céntimos, por lo cual suplica que por medio de peritos sean reconocidas las refajas y se hagan los amojonamientos nece-

sarios, examinándose al efecto los documentos que cada una de las partes tuviere; y considerando que fundando el recurrente su reclamacion en títulos de derecho civil, á los tribunales de justicia corresponde resolverle con arreglo á lo que disponen los artículos 254 y 255 de la ley de aguas vigente de 13 de Junio de 1879: la Comision acuerda informar en este sentido al Sr. Gobernador.

Con lo que se levantó la sesion siendo la siete de la tarde.

Burgos 2 de Junio de 1886.—El Vicepresidente, Toribio Gonzalez de Medina.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

### INTERVENCION DE HACIENDA.

El viernes 2 del próximo Julio se abre el pago de la mensualidad actual á las clases pasivas que perciben sus haberes por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, las cuales podrán presentarse á su cobro en la forma siguiente:

Dia 2.—Remuneratorias y exclaustros.

Dia 3.—Jefes y Oficiales y tropa mensual.

Dia 5.—Montepio militar y civil.

Dia 6.—Jubilados, cesantes y tropa trimestral.

Dia 7.—Altas.

Los que no se presenten en los dias arriba señalados podrán hacerlo sin distincion de clases en cualquiera de los siguientes hasta el 13 inclusive en que se retirarán las nóminas de Tesorería sea cual fuere el estado de pago en que se hallen, debiendo advertir á las expresadas clases que percibirán la cuarta parte en calderilla.

Burgos 30 de Junio de 1886.—El Interventor, P. O., Luis Vides.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

#### Burgos.

D. Celestino de los Rios y Córdoba, Juez de instruccion de esta ciudad de Burgos y su partido,

Por la presente y en virtud de exhorto del Juzgado de instruccion de Leon, procedente de causa que en el mismo se instruye en averiguacion del autor ó autores del robo de caballerías cometido en el pueblo de Mansilla de las Mulas en la noche del 14 para amanecer el 15 del actual, las cuales se hallaban pastando en el sitio titulado Redonda, he acordado se proceda á su busca y captura así como tambien á la del autor ó autores del robo de las mismas.

#### Señas de las caballerías.

Una potra de 3 años, pelo rojo, de 7 cuartas de alzada, estrellada

hasta el labio inferior, herrada de las manos.

Una yegua de 7 á 8 años, de 7 cuartas y 2 dedos de alzada, pelo negro, criando, resentida del cuadril derecho, sin herraduras, y un poco rozada en el cuello.

Otra yegua cerrada, pelo castaño oscuro, de 7 cuartas de alzada, estrellada y paticalzada.

Otra yegua, pelo castaño oscuro, de 7 cuartas de alzada, frontina hasta el labio, y una potra roja careta que la misma estaba criando.

Otra yegua cerrada, pelo negro, de 6 cuartas y 4 dedos de alzada, con lunares en el costillar derecho y rozada del cuello.

Dado en Burgos á 25 de Junio de 1886.—Celestino de los Rios y Córdoba.—Por mandado de S. Sría. Nicolás Lopez.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### Alcaldía de Quintanadueñas.

Terminado el apéndice ó rectificacion de altas y bajas de la riqueza inmueble de este distrito que ha de servir de base para la derama de la contribucion territorial de 1886-87, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias para que pueda ser examinado por los contribuyentes que lo deseen.

Quintanadueñas 28 de Junio de 1886.—El Alcalde, Isidro Alonso.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Pancorbo.  
Sarracin.  
Padrones de Bureba.  
Villaescusa la Sombria.  
Santa Maria Rivarredonda.  
Grisaleña.  
Castil de Peones.  
Bugedo.  
Carcedo de Bureba.

#### Alcaldía de Peñaranda de Duero.

El Ayuntamiento de este distrito, asociado á igual número de contribuyentes, ha acordado que los artículos de consumo que se han de expender en el próximo año económico de 1886-87 sean rematados á la libre venta en pública subasta en la casa consistorial en los dias 10 y 17 del mes de Julio próximo bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría, advirtiéndose que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de cuantos quieran interesarse en la subasta.

Peñaranda de Duero 30 de Junio de 1886.—El Alcalde interino, primer Teniente, Gabriel Hernan.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

#### La España municipal.

PUBLICACION PERIÓDICA.

Con este título se ofrece á los Sres. Presidentes y Secretarios de Ayuntamiento una nueva publicacion, que tendrá por objeto principal el estudio de las cuestiones que afectan á los intereses generales de los municipios, y se consagrará constantemente á auxiliarles en las importantes y trascendentales tareas que demanda una buena administracion local.

Comprenderá en sus columnas varias secciones: Doctrinal, Práctica, Legislativa, de Consultas, de Noticias, Variedades y Bibliografía, y de Anuncios.

Saldrá á luz los dias 1, 8, 16 y 23 de cada mes. Cuando las circunstancias lo exijan publicará números extraordinarios.

El precio de suscripcion será el de tres pesetas trimestre, pagadas por adelantado.

La correspondencia se dirigirá á la Administracion de La España Municipal, calle de las Beatas, núm. 12, á nombre del socio gerente D. H. Diaz Platero. Madrid.

A primeros de Noviembre de 1885 se extravió del pueblo de Navaleño, provincia de Soria, una novilla de pelo negro, de 4 años, con un ramal en la oreja izquierda, y la derecha despuntada y hendida, un poco corniabierta y pobre de cola. El que sepa su paradero se servirá dar aviso á Leonardo Andrés Sanz, vecino de dicho Navaleño, quien gratificará el hallazgo y satisfará los gastos que haya ocasionado.

El dia 30 de Junio próximo pasado desapareció de la carretera de Burgos á Logroño una pollina negra, mohina, con cabezada, cerrada y esquilada de medio arriba. El que la haya encontrado se servirá dar aviso á su dueño Deogracias Monedero Perez, vecino de Castañares.

La persona que sepa el paradero ó en cuyo poder se encuentre una yegua de 7 cuartas de alzada, pelo castaño oscuro, de 5 años, cola corta, crines regulares, y un lunar blanco en la frente, que se extravió el dia 27 de Junio próximo pasado del pueblo de Pedrosa del Príncipe, se servirá ponerlo en conocimiento de su dueño D. Atanasio Gonzalez, vecino de Mazuela, quien abonará los gastos que haya originado y gratificará.